

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO; Y, POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.



PRESENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
CD. ALTAMIRANO  
MPIO. DE  
PUNGARABATO, GRO.  
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**SINDICATURA**  
CD. ALTAMIRANO  
MPIO. DE  
PUNGARABATO, GRO.  
2012 - 2015

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO; Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. REYNEL RODRIGUEZ MUÑOS Y, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, Y, CUANDO SE EXPRESEN SIMULTÁNEAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, son responsabilidad de los Municipios; los cuales por razones económicas y técnicas, no han atendido a cabalidad.
- II. El Gobierno del Estado; con fecha 23 de enero del 2012, por conducto de "LA CAPASEG", suscribió con la Federación, a través de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, formalizando la ejecución del Programa Cultura del Agua en la Entidad, mediante la mezcla de recursos aportados por la federación y el Gobierno del Estado.
- III. Con el fin de impulsar y ejecutar el Programa Cultura del Agua en los Municipios del Estado, el cual tiene como finalidad aumentar el conocimiento de las medidas de protección y cuidados de dicho recurso natural, se promueve la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración con los Municipios que tengan interés en aplicar en su jurisdicción dicho Programa, de acuerdo con la normativa que lo rige.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de



PROCESO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
CD. ALTAMIRANG  
MUNICIPIO DE  
PUNGARABATO, GUERRERO  
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
SINDICATUR  
CD. ALTAMIRANG  
MUNICIPIO DE  
PUNGARABATO, GUERRERO  
2012-2015

Handwritten signature and scribbles

- IV. Consiente de los alcances y lineamientos del Programa Cultura del Agua, "EL MUNICIPIO" ha solicitado a "LA CAPASEG" el apoyo para aplicar dicho programa en diversas localidades de su Municipio.

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA CAPASEG":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 574.

1.2. Que entre las facultades que le confiere la Ley Número 574, se encuentran las siguientes:

1.2.1. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua.

1.2.2. Desarrollar con los prestadores de servicios, programas de concientización a los usuarios en el uso racional del agua y pago de los servicios públicos con el objeto de preservar, mejorar o ampliar la cantidad, calidad y su cobertura.

1.3. Que es de su interés celebrar con el "EL MUNICIPIO", el presente Contrato de Colaboración y Coordinación para la apertura de su espacio de cultura del agua.

1.4. Que su Representante, el Ing. Arturo Jesús Palma Carro, en su carácter de Director General de la misma, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en los términos que le confieren los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y 18 del

Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

- 1.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, 24 Col. Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## 2. DE "EL MUNICIPIO":

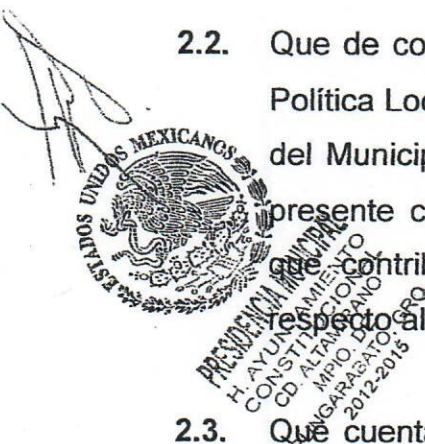
- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables.

- 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 92 y 94 de la Constitución Política Local; 61 Fracción II, 63 fracción Bis, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se encuentra facultado para celebrar con "LA CAPASEG, el presente convenio para desarrollar las acciones del Programa Cultura del Agua, que contribuyan a fomentar en la población el cambio de hábitos y actitudes respecto al buen uso y aprovechamiento del agua.

- 2.3. Que cuenta con bienes materiales, capacidad técnica y administrativa, y también con recursos económicos contemplados en su presupuesto de Egresos, para atender los compromisos del presente Convenio de Comodato.

- 2.4. Que sus representantes, los CC. **Reynel Rodríguez Muñoz y René Rábola Tapia**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Procurador

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de*



respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 72, 73 fracciones I, II y XVI y 129 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.5.- Para los efectos del presente Convenio de Comodato señala como domicilio el ubicado en Calle Morelos s/n. Col Centro, ubicado en Cd Altamirano municipio de Pungarabato, Guerrero.

### 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas del presente Convenio, así como los lineamientos establecidos en el Convenio de Coordinación y Anexo de Ejecución para el Programa Cultura del Agua.

Hechas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" sujetan el presente bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es la coordinación y colaboración para la apertura y operación, en el marco del programa municipal "Cultura del Agua" del espacio de Cultura del Agua, en la jurisdicción de "EL MUNICIPIO"; para lo cual, "LA CAPASEG" aportará los bienes muebles necesarios para las aperturas y operación de un Espacio de Cultura del Agua por parte y dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" encuadrado dentro de las acciones del Programa Municipal "Cultura del Agua".

**SEGUNDA.**-"LAS PARTES" convienen que en la apertura del espacio de cultura del agua a operar en "EL MUNICIPIO", los bienes muebles serán aportados por "LA CAPASEG".

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*



serán proporcionados a "EL MUNICIPIO" bajo contrato de comodato, que se agregará al presente como Anexo Número 1 (UNO).

De verificarse la necesidad de ampliar la cantidad de muebles, "LA CAPASEG", previo dictamen del área verificadora del programa, aportará los mismos en la cantidad que los recursos del programa lo permitan.

**TERCERA.-"EL MUNICIPIO"** se obliga a lo siguiente:

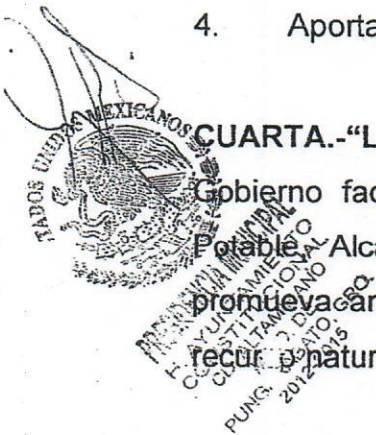
1. Aportar los inmuebles donde se ubicará el Espacio de Cultura del Agua.
2. Ser el exclusivo responsable de proporcionar y sufragar el pago de los servicios públicos básicos necesarios para la operación del Espacio de Cultura del Agua.
3. Proporcionar el personal que operará el espacio, siendo el exclusivo responsable de las relaciones laborales con el mismo.
4. Aportar la papelería, el mobiliario y equipo adicional necesario.

**CUARTA.-"LAS PARTES"** convienen que será "EL MUNICIPIO", como Ente de Gobierno facultado constitucionalmente para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en su Municipio, quien desarrolle, difunda y promueva ante la población una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el recurso natural enmarcado dentro del programa Cultura del Agua.

"EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar dentro del término de tres días posteriores a la firma del presente, el nombre de la persona que será responsable de su Espacio de Cultura del Agua.

**QUINTA.-"EL MUNICIPIO"** adquiere para sí la obligación de formular anualmente el Programa Municipal "Cultura del Agua", mismo que se realizará a través del Espacio de

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable."*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**SINDICATO**

Cultura del Agua en la Cabecera y en las Localidades de ese Municipio, y será "LA CAPASEG" quien lo coordine y supervise.

**SEXTA.-"EL MUNICIPIO"** proporcionará mensualmente a "LA CAPASEG" un informe con los avances respecto a las acciones establecidas en el Programa Municipal "Cultura del Agua", llevadas a cabo por su Espacio de Cultura del Agua.

**SÉPTIMA.-"LAS PARTES"** convienen que son causas de terminación anticipada del presente convenio:

- a) Que "EL MUNICIPIO" utilice los recursos materia de este convenio en acciones distintas a las autorizadas, incluyendo los bienes muebles que se otorguen en comodato establecido en el anexo 1 (UNO)
- b) Por voluntad expresa de las partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda de manera indefinida las actividades objeto de este Convenio.

**OCTAVA.-**Independientemente de lo previsto en la cláusula que antecede, el incumplimiento de "EL MUNICIPIO" sobre la ejecución del Programa Municipal "Cultura del Agua" y la operación del Espacio de Cultura del Agua, dará lugar a su rescisión administrativa, sin responsabilidad para "LA CAPASEG" y sin necesidad de declaración judicial, bastando que por escrito se le notifique a la otra parte, cesando igualmente los efectos del contrato mencionado en la Cláusula Segunda del presente.

**NOVENA.-**La vigencia del presente Convenio de coordinación y colaboración será a partir de la fecha de la firma del presente Instrumento y concluirá el día último de la actual administración.

**DÉCIMA.-**Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes; en el caso de conflictos que no puedan resolverse por este

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*



medio, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**UNDÉCIMA.**-El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formaran parte integral del presente convenio.

**DUODÉCIMA.**-“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración para la Apertura del Espacio de Cultura del Agua en el Municipio de PUNGARABATO, no existe ningún vicio del consentimiento es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 1 DE octubre del dos mil doce.



**POR "LA CAPASEG"**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**CD. ALTAMIRANO**  
**MPIO. DE**  
**PUNGARABATO, GRO.**  
**2012 - 2015**



**POR EL MUNICIPIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO,**  
**GUERRERO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**CD. ALTAMIRANO**  
**MPIO. DE**  
**PUNGARABATO, GRO.**  
**2012 - 2015**



**SINDICO PROCURADOR**  
**RENE RABIELA TAPIA**  
**SINDICATURA**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**  
**CD. ALTAMIRANO**  
**MPIO. DE**  
**PUNGARABATO, GRO.**  
**2012 - 2015**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de